

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-02-2022. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, presentado virtualmente para resolver sobre su admisión. Se deja constancia de que las medidas cautelares se presentaron en el mismo escrito de la demanda.



CLEMENCIA YEPES BERNAL  
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 352

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00094-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860.007.647-7  
DEMANDADO: MARY NELCY RODRIGUEZ MARTINEZ C.C 28.422.282

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA de FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA en contra de MARY NELCY RODRIGUEZ MARTINEZ.

La demanda se inadmitirá para que subsane lo siguiente:

1-Deberá allegar el certificado de afiliación de la demandada a la Cooperativa, en razón a que está solicitando el embargo de la pensión.

2-Deberá allegar la prueba de la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la demandada.

3-Deberá allegar el correo electrónico de COLPENSIONES para efectos de remitir el oficio que contendrá la medida cautelar.

Por lo anterior se inadmite la presente demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria